

**LA SUBDIRECTORA DEL TALENTO HUMANO**

**CERTIFICA**

Que la **Directora de Infraestructura - VM INF- 908 y VM INF- 977**, solicitó a esta Subdirección la expedición de una certificación de "INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL" en la planta de personal del Ministerio de Transporte, con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

**Objeto del Contrato:** VM INF- 908 y VM INF- y 977, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO, A LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AL GRUPO DE PRONUNCIAMIENTOS TECNICOS ESPECIALES EN LA ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE DOCUMENTOS, ASÍ COMO EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS E INFORMES RELACIONADOS CON LAS DEPENDENCIAS MENCIONADAS Y SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO.

**Perfil:**

<i>Estudios</i>	<i>Formación Profesional:</i>  Derecho  Posgrado en la Modalidad de Especialización.
<i>Experiencia Relacionada</i>	Mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada en las actividades a realizar, en caso de no contar con el título de especialización se aplicará la respectiva equivalencia de acuerdo con lo establecido en la tabla de honorarios de la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 3<sup>o</sup> del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4<sup>o</sup> del artículo 2<sup>o</sup> de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1<sup>o</sup> del Decreto Nacional 2209 de 1998, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en el numeral 10 del artículo 12 de la Resolución No. 2492 del 12 de julio de 2017, mediante la cual se delega una función en la Subdirección de Talento Humano; así como el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la entidad contenido en la Resolución No. 5045 del 7 de noviembre de 2018 y sus modificatorias; se encontró que de acuerdo con la petición realizada por la **Directora de Infraestructura**, se advierte que existiendo personal en la planta de la entidad es insuficiente para el cumplimiento de dicho objeto.

De conformidad con lo anterior, se certifica que:

Revisada la planta de personal de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente para la realización de las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

Dada en Bogotá, D.C. el 24 de septiembre de 2025.



**STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO**

Revisó:	Clara Patricia Olaya Salas	Coordinadora Grupo Administración de Personal
	Ingrid Tatiana Calderón Mejía	Contratista Subdirección del Talento Humano
Elaboró	Yadira Fernández Mejía	Técnico Operativo – Grupo Administración de Personal